

## DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2015-MDB

Barranco, 13 de marzo de 2015

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO;

**VISTO**, El Informe N° 023-2015-SGFAT-GAT-MDB, de fecha 12 de marzo del 2015, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Administración Tributaria, el Informe N° 009-GAT-MDB, de fecha 12 de marzo del 2015, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 098-2015-GAJ-MDB, de fecha 13 de marzo de 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el artículo segundo del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante la dación de Decretos de Alcaldía;

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013/EF, y sus modificatorias establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado con carácter general por la Administración Tributaria;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 015-2015-MDB, de fecha 06 de febrero del 2015, se aprobó la fecha de vencimiento para el pago de arbitrios, correspondiente al ejercicio fiscal 2015; asimismo mediante Ordenanza N° 421-MDB, de fecha de 27 de febrero de 2015, se ratificó el cronograma establecido en el referido Decreto de Alcaldía;

Que, la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 421-MDB, faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la norma;

Que, mediante el Informe N° 023-2015-GAT-SGFyAT-MDB, de fecha 12 de marzo de 2015, la Sub Gerencia de Fiscalización y Administración Tributaria, informa la necesidad de establecer como nueva fecha de vencimiento del impuesto predial 2015 y prorrogar la fecha de vencimiento de los arbitrios municipales 2015 hasta el día 31 de marzo de 2015, a efectos de otorgar mayores oportunidades y facilidades a todos los contribuyentes que deseen cancelar sin intereses moratorios la Primera Cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales determinados para el ejercicio 2015;

Estando a lo expuesto con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 098-2015-GAJ-MDB, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



**DECRETA:**

**Artículo Primero.- ESTABLECER** como nueva fecha de vencimiento del impuesto predial 2015 hasta el día 31 de marzo de 2015.

**Artículo Segundo.- PRORROGUESE** la fecha de vencimiento de los arbitrios municipales 2015 hasta el día 31 de marzo de 2015.

**Artículo Tercero.-** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**Artículo Cuarto.-** Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y Sub Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información el cumplimiento y difusión del presente Decreto.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO  
  
FELIPE ANTONIO MEZARINA TONG  
ALCALDE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO  
  
Abog. MARIASABEL SALCEDO ALIAGA  
SECRETARIA GENERAL